

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 06 JUL. 2009

VISTO: estas actuaciones relacionadas con el inmueble padrón número 5.149 sito en calle Paysandú número 919 de la ciudad de Montevideo.-----

RESULTANDO: I) que el inmueble referido es destinado actualmente por el Ministerio de Desarrollo Social a refugio de personas que se encuentran en situación de calle.-----

II) que el mismo fue cedido a esta Secretaría de Estado por el Banco Mercantil del Río de la Plata (en liquidación) por medio de un contrato de comodato precario.-----

III) que es menester la expropiación del inmueble por el Ministerio y dicha solicitud se motiva en la necesidad de contar con el mismo, a efectos de seguir adelante con las políticas llevadas a cabo, ya que es éste uno de los cometidos fundamentales de esta Secretaría de Estado, de acuerdo a lo establecido en el marco normativo.-----

CONSIDERANDO: I) que, de acuerdo a las consideraciones que obran en autos, resulta necesario y conveniente contar con el inmueble de referencia, a efectos de continuar con la atención brindada a la población en situación de vulnerabilidad social.-----

II) que la Asesoría Técnica (Área Jurídica) de la citada Unidad Ejecutora, expresa que no tiene observaciones que formular a las presentes actuaciones y que el procedimiento idóneo y conveniente a los intereses de la Administración para la obtención de dicho inmueble es la expropiación del mismo, según lo previsto en el Artículo 32 de la Constitución de la República y la Ley número 3.958 de 28 de marzo de 1912.-----

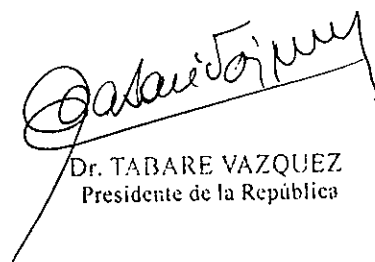
ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el Artículo 32 de la Constitución de la República, el artículo 3º numeral 2 de la Ley de Expropiaciones Nº 3958 del 28 de marzo de 1912.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE

1°.- Designase para ser expropiado, por razones de utilidad pública, el inmueble padrón 5.149, sito en la primera Sección Judicial del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo, zona urbana, con frente a la calle Convención, por donde el edificio tiene señaladas sus puertas de acceso con los números 1572 y 1574 y con frente a la calle Paysandú por donde el edificio tiene señalada su puerta de entrada con el número 919, propiedad del Banco Mercantil del Río de la Plata (en liquidación), según lo dispuesto en el Artículo 32 de la Constitución de la República y Artículo 4 de la Ley 3.958 de 28 de marzo de 1912, a efectos de continuar con las políticas de refugio para personas en situación de calle, llevadas a cabo por el Ministerio de Desarrollo Social.-----

2.- Comuníquese; notifíquese a los propietarios del inmueble, se efectúen las publicaciones de estilo y continúe el trámite correspondiente.-



Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República